Jorma de seguro dar despues de dada de esta mi Carta ejecutoria
ejecutada y tengan para cumplir con forme a lo proveido
y mandado por Mi. y pagen a los estados de esta mi Carta y
Testimonio Firmado de escribano dicho de Gouierno. Para que conbe-
dicha diligencia y que si no lo hicieren de las que cumplieren para que
no caigan en pena incurrido por tal familiar no uso guarden
los Privilegios y exemptiones suyo dhos en testimonio de lo qual man
damos dar presente firmada de nros nombres sellada con el Sello de nro
Santo Oficio y refrendada del infrascripto secretario del dicho Santo
Oficio en la ciudad de Murcia a nueve
dias del mes de septiembre de mil setecientos y cinco años = Lic.do
Don Diego de Arana y Cuenca = Lic.do D.n Diego de Astorga y Cespedes =
D.n Lorenzo de Abrego y Cuenca = Lic.do D.n Diego de Astorga y Cespedes =
Lic.do D.n Andres de Cabrera Jarquinolaya = Por mandado del S.to Oficio D.n
Julian de Mazon y Lamas Secretario

En la ciudad de Murcia a veinte y seis dias del mes de septiembre
de mil setecientos y cinco años ante el Sr. Lic.do D.n Diego de Astorga y Cespedes
Canonigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad Juez Comissario
del Santo Oficio de la Inquisicion de Cuenca y su Reyno de Murcia en
virtud de la Carta Executoria de su Alteza de esta otra parte y
de la otra Joseph Antonio Fernandez Tejedor vecino de esta ciudad
en la Collacion de Santa Maria la Mayor de la dicha ciudad y
dijo que por quanto en virtud de la dicha Carta Executoria
de su Alteza se le mando dar y dio Carta de familiar del Santo
Oficio de la Inquisicion de Cuenca y su Reyno de Murcia a
Joseph Antonio Fernandez Tejedor vecino de esta ciudad
en la Collacion de Santa Maria la Mayor de la dicha ciudad y
para que se le diese la posesion de dicho oficio y para ello